



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
 REG. N° 452 1/3  
 30 NOV 2012  
 PATRICIA LANDI BULLÓN  
 FEDATARIO - OSCE  
 Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

**Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**

**Resolución N° 381-2012 - OSCE/PRE**

Jesús María, 30 NOV 2012

**VISTOS:**

El Acta del Consejo Directivo N° 015-2012/OSCE-CD de fecha 22 de noviembre de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 015-2012/OSCE-CD, el Memorando N° 1145-2012/DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe Técnico N° 019-2012-EXC/SPE-RCP de la Sub Dirección de Procesos Especiales, así como el Informe N° 801-2012/OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, concordante con el artículo 90° de su Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metrológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, el numeral g) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece como función de la Dirección Técnico Normativa, proponer la inclusión, modificación, actualización o exclusión de las fichas técnicas de los bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, con el debido sustento técnico y/o legal que lo motive;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 50° del ROF del OSCE, precisa que es función de la Subdirección de Procesos Especiales de la Dirección Técnica Normativa, de oficio o a solicitud de parte, elaborar el debido sustento técnico y/o legal que motive la inclusión, modificación, actualización y/o exclusión de fichas técnicas de bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa;





Que, conforme el literal l) del artículo 8º del ROF del OSCE, es función y atribución del Consejo Directivo aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, mediante el Memorando N° 1145-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa remite el Informe Técnico N° 019-2012-EXC/SPE-RCP, cursado por la Subdirección de Procesos Especiales, en el cual se recomienda la exclusión de dos (02) Fichas Técnicas de Medicamentos y Productos Farmacéuticos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 del referido Informe Técnico;

Que, el artículo 60º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tienen entre sus funciones, conforme al literal e) del segundo párrafo del mismo, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en Sesión Ordinaria N° 015-2012/OSCE-CD, el Consejo Directivo acordó aprobar la exclusión de dos (02) Fichas Técnicas de Medicamentos y Productos Farmacéuticos, aprobadas por Resolución N° 017-2012-OSCE/PRE, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, conforme a la recomendación formulada por la Subdirección de Procesos Especiales de la Dirección Técnico Normativa;

Que, en consecuencia, habiendo aprobado el Consejo Directivo del OSCE la exclusión de las Fichas Técnicas mencionadas, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la exclusión de dos (02) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución y el anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
REG. N° 452 3/3

30 NOV 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

**ANEXO N° 01**

Nº	FICHA TÉCNICA	RUBRO	FECHA DE MODIFICACIÓN	Nº RESOLUCIÓN
1	Prazicuantel, 150 mg, TABLETA	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	20/01/2012	RESOLUCIÓN N° 017- 2012-OSCE/PRE
2	Tacrolimus, 5 mg, CÁPSULA	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	20/01/2012	RESOLUCIÓN N° 017- 2012-OSCE/PRE



HE COMPROMETIDO PREVIAMENTE  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE SE ENCUENTRA EN  
 ARCHIVO

30 NOV 2013

PATRICIA LARREA BULLON  
 FOLIO 10000000000000000000  
 REPUBLICA ARGENTINA

LABOR Nº 01

Nº	FOLIO TÉCNICO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	APROBACIÓN
1	FOLIO 10000000000000000000	FOLIO 10000000000000000000	30/11/2013	PATRICIA LARREA BULLON
2	FOLIO 10000000000000000000	FOLIO 10000000000000000000	30/11/2013	PATRICIA LARREA BULLON

FOLIO 10000000000000000000  
 PATRICIA LARREA BULLON

FOLIO 10000000000000000000  
 PATRICIA LARREA BULLON